

Cappeta cosida con tres
grapas y contiene 4 do-
cumentos sobre Borda de
Maya: 1684, 1651, princ.
s. XVIII y post 1708.-

30. docum.= princ.s.
XVIII=folleto impreso
de 21 pp. + 4 en blanco.
Posterior a 1708 (Ik.
3.hor.).-

Pamplona (?), post 1708.-

1.pág.== Título.-

"+

Muy Ilustre Señor.

POR

D.ⁿ Juan Thomas de
Borda:

contra

El Valle de Baztan.
sobre

Manutencion de Possession."

- 1.- Suplica sea mantenido en la posesión vel quasi, enque ha estado y está de gozar tddas las yerbas, aguas y demás aprovechamientos vecinales, como vecino residente, por la casa de Arrastoa en los término de Baztan y lugar de Azpiliqueta (sic)
- 2.- Abuelo suyo fue = Martin de Borda, de quien heredó la casa de Arrastoa.-
- 3.- Tiene criados en la casa de Arrastoa, para administrala; y que Martin de Borda, mientras vivía (luego es posterior a 1708 este docum., ya que en 1708 murió M.de B.), solía regularmente almorzar, comer y cenar en la casa de Maya, y dormir en aa de Arrastoa; su padre= Juan de Borda, solía ir a la casa de Arrastoa, aunque en lo regular vivía Maya, en la de; y= (parece que también había fallecido) D.Juan Thomas (a éste le pone el "D.") suele ir también muchas veces a cuidar de la administración, aunque casi siempre duerme en Maya.--
- 4.- Alega a su favor que el Doct. D. Joseph Casado
- 5.- y Rubio "Prior que fue de Velate" hizo petición en el mismo sentido, alegando que sus caseros y arrendadores de la venta de Velate, gozaban de todos los comunes del Valle. Contestó a esto el Valle que aunque era Abad de Elyvetea, sino residía en el valle no podía gozar de vecindad por aa Dignidad de Velate, y casa y venta de este nombre, por estar situada en el valle de Ulzama; que el haber tenido goce fue por la casa sita en Elyvetea, que era vecinal, y por el derecho de esa casa, hizo uno de sus autores la borda en los términos del Valle; y por esa razón había gozado el casero de dha venta de los mismo y "cubillado" sus ganados en aa borda referida. Que cesó la vecindad, habiendo = vendido la casa de Elyvetea, en virtud de Bula Pontificia.- Que dho Prior de Velate fue^s mantenido, presiguen ahora los de Borda, en la posesión de que sus caseros y arrendadores de la venta de Velate gozasen con sus ganados en lo del Valle?== Y esta Sentencia se confirmó en la el=
- 18.- Consejo.-- Se dice que la parte ha presentado las Sentencias obtenidas por el Prior de Velate, de que se habla arriba; y que los caseros de Velate, pese a vivir en el valle de Ulzama, según gozando en lo del Valle.-
- 21.- Esta expeición la han hecho

"Lic. D. Francisco
Quadrado."

Lic. D. Antonio
Lisson. "

(974-VII-18)

Carpeña cosida con tres
grapas y contiene 4^o do-
cumentos sobre Borda de
Maya: 1684, 1651, post
1708 los 2 restantes.-
4o.docum.= post 1708=
4 folio= Borrador?

Pamplona (?), post 1708.-

Back==

"

A

Cedulas en drô de la Causa que
D.ⁿ Juan Thomas de Borda â litigado,
Conttra Este Noble Valle y vniber
de Bazttan ="

Esku } Por sentencias de los tribunales R.^s de este Reyno
berri- } se declaró que no podia gozar de los terminos del
agoak } valle que no sea residiendo en Arraztoa el Due-
ño del Palacio de Borda."

Zaharenak/ "cedula en dro de Baztan con D. Juan
Thomas de Borda"

1- Baztan, valle de=

Arraztoa, casa de= está en =
Azpilcueta.-

1v- maya, villa de.-

Arraztoa, casa de...

Vivian ~~ssss~~ en la villa de= se refiere a su padre
maya, en su palacio de== y
Arrechea abuelo.-

2v- (11. lefo) Abuelo suyo murió a
fines del año de=
1708.-

3v- Dice se ha presentado también contra el Valle el que el
3v- Prior de

Velatte, Dignidad de la Sta. Iglesia de
Pamplona, fue mantenido como
poseedor vel quasi de que sus
caseros y arrendadores de la
venta de

Velatte debían gozar de los términos del Valle, y "al prior en la
possession de su vezindad"; dice no pnaeba ello nada, ya que
el prior de

Velatte por su dignidad era y es
vecino del Valle como
abad del lugar de=

Eluetea, y que el abad "es el primer vezino en su Lugar" . Que la
posesión en que fueron mantenidos sus
caseros fue en el nombre de dicha
dignidad como "pareze a f^o 131. (dudo de -1 -1 final) q.dize assi

y en esta conformidad. an gozado del drecho de dha vezindad. Los
casseros y arrendadores dela Venta de Velatte, por el drecho de
dignidad. en los terminos del dho valle. cuja considerazion es muy
conforme a drecho pues los arrendadores, no poseen en nombre
suio sino desu Dueño".--

Estampa\$ su nombre al final /
a la derecha de la pág./
No hay rúbrica.--

"L.^{do} D.ⁿ fran.^{co} de Yrur----"
tal vez Yrurita, pero
la grapa impide leer.-